

El día de hoy la Junta Regional de Calificación de Invalidez Remite a la cuenta de correo del Juzgado, el dictamen practicado al demandante. Por ende, este proceso ingresa al Despacho el 04 de junio de 2020.

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

PROC: ORDINARIO LABORAL
DDTE: PEDRO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ
DDDO: JUAN VICENTE SILVA MONSALVE
RAD: **2018-00126-00**
PROV: Auto Sustanciación

Teniendo en cuenta que a través del OFICIO: JRCIS 8311 fechado 03 de junio de 2020, procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, se allega al Despacho el informe: “*DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL*”, correspondiente al demandante Pedro Antonio Ramírez; se dará aplicación a lo previsto en el **artículo 228 del C.G.P.**

Para tal efecto, se dispone que la mencionada prueba pericial sea conocida por las partes, para cumplir con éste fin, se acompaña a la presente decisión en la respectiva notificación del estado electrónico.

De otra parte, en atención a que mediante auto calendado 30/04/2020, se anunció que una vez aportado el informe de marras, se convocaría a la audiencia de que trata el **artículo 80 del CPTSS**; el Despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, en la que se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Se indica a los abogados que, la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams y contar con conexión a internet, además deberán coordinar con las partes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO los documentos allegados de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, “*DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL*”, del señor Pedro Antonio Ramírez; conforme a lo anotado en la argumentativa.

Parágrafo 1: Se *INDICA* que el referido informe pericial se encontrará adjunto a la presente decisión, en la respectiva notificación por estado electrónico.

SEGUNDO. *CITAR* a las partes para que comparezcan personalmente a la Audiencia prevista en el *artículo 80 del C.P.T. y S.S.* Para tal efecto, se señala el día **jueves 02 de julio del 2019 a partir de las 9:00 A.M.**

Parágrafo 1: Se *INDICA* a las partes y sus apoderados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Teams y contar con conexión a internet. Además deberán coordinar con los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IBETH MARITZA PORRAS MONROY

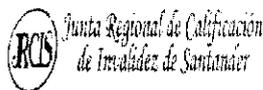
La Juez

CJMS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Socorro, _____.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha
fijado a las 8:00 AM.

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario.



OFICIO

Código: JUR-FO-01

Versión: 01

Fecha: 9 de mayo de 2019

Elaboró: Coordinador del Sistema

Aprobó: Directora Administrativa y Financiera

Bucaramanga, 3 de junio de 2020

OFICIO: JRCIS: 8311

Doctora

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Juez

Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro

j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

REF.: ENVÍO DICTAMEN PERICIAL

RADICACIÓN: 2018-126

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO VICENTE SILVA MONSALVE

DEMANDADO: JUAN VICENTE SILVA MONSALVE

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, mayor y vecina de Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con C.C 37.827.644 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 40305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Directora Administrativa y financiera, Representante de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en atención al auto fechado el 30 de abril de 2020 por medio del cual requiere informe pericial de valoración de la pérdida de capacidad laboral del demandante, con el ánimo de atender lo solicitado, me permito allegar 4 folios contentivos del dictamen de pérdida de capacidad laboral, no sin antes de hacer la salvedad que mediante oficio N°5318 se realizó notificación del dictamen N°544-2020.

En este sentido se da respuesta al requerimiento allegado.

Cordialmente


ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
Directora Administrativa y financiera.

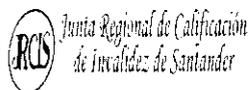
Copia: Expediente

Carrera 37 # 44-74 Cabecera Teléfono 6577195 Bucaramanga

Correo electrónico: juntasantander@hotmail.com

Página Web: www.jrci.com.co

Proyectó MFMJ



PROYECTO DE PONENCIA

Código: VAL-FO-03

Versión: 01

Fecha: 24 de agosto de 2018

Elaboró: Coordinador del Sistema

Aprobó: Directora Administrativa y Financiera

EXPEDIENTE	354
PACIENTE	PEDRO ANTONIO RAMIREZ
IDENTIFICACION	91109121
ENTIDAD REMITIENTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO
MOTIVO	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y ORIGEN
PONENTE	MYRIAM BARBOSA ZARATE
FECHA VALORACION	23 DE JULIO DE 2019

ARGUMENTOS DE HECHO

Hombre de 46 años de edad, Procedente de Palmas del Socorro, Oficio labores de campo, remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, solicitando "DETERMINAR LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y ORIGEN"

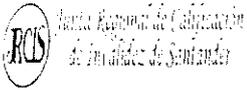
Anamnesis

Describe accidente ocurrido el 31 de mayo de 2018 cuando sufrió herida en miembro inferior derecho a nivel de tercio distal de la pierna, causada por la cuchilla de una guadañadora mientras operaba la máquina. Sufrió fractura abierta de la diáfisis de la tibia, la cual requirió reducción con tutor externo por 3 meses, posterior fijación interna con material de osteosíntesis, el cual permanece in situ. Requirió además tenorrafia de los flexores del pie. Relata dolor especialmente con caminatas prolongadas. Actualmente no trabaja.

ULTIMO CONCEPTO ORTOPEDIA 14 de febrero de 2020: postoperatorio clavo tibia derecha hace 18 meses, consolidación avanzada, en el examen describe buen estado, arcos normales. Evolución adecuada. Indica control en seis meses con RX de pierna.

Examen: ingresa a la valoración por sus propios medios, se desplaza con bastón derecho, la marcha está alterada por limitación en la flexión dorsal del pie derecho. Tiene atrofia muscular de la pierna derecha, tiene cicatrices por trauma y tratamiento quirúrgico, sanas. Tiene limitación en la movilidad del cuello de pie así: flexión dorsal 20° plantar 10°, eversión 0° inversión 20°. la movilidad en la rodilla está conservada. -

PSICOLOGIA (JRCIS): evaluado de 45 años de edad procedente de Palmas del Socorro. Quien acude por sus propios medios y marcha con leve cojera. Se observa alerta, sin alteraciones en la orientación auto y alopsíquica, ánimo modulado, sin evidencia aparente de alteraciones cognitivas, de la sensopercepción, juicio o raciocinio. afirma actualmente es viviente sin salario. Refiere laboraba como agricultor, actualmente "viviente"- cuida predio sin salario. Menciona intento fallido de trabajo con recorridos en terreno irregular. Menciona vive con la madre. Expresa edema y dolor en retropié derecho cuando camina más de 30 minutos, o mantiene postura bípeda prolongada, expresa dificultad a l subir y bajar



PROYECTO DE PONENCIA

Código: VAL-FO-03

Versión: 01

Fecha: 24 de agosto de 2018

Elaboró: Coordinador del Sistema

Aprobó: Directora Administrativa y Financiera

escaleras, realizar cuclillas o arrodillarse. Manifiesta practicaba deporte de choque ocasionalmente(fútbol) y expresa conflictiva económica instaurada.

CALIFICACIÓN

El expediente había sido previamente devuelto al Juzgado en razón a que no se aportaron las pruebas requeridas, habiendo sido nuevamente radicado el 20 de febrero de 2020 sin que se presenten los documentos necesarios para calificar el origen del accidente. El expediente no contiene fundamentos de hecho que permitan establecer con certeza si existió relación laboral en el accidente descrito. En consecuencia, la Junta no se pronuncia al respecto.

En relación con la pérdida de capacidad laboral se identifica como secuela valorable limitación en la movilidad del tobillo y retropié derechos.

ROL LABORAL Y OCUPACIONAL: Previa revisión de la documentación aportada, valoración, entrevista y determinación de deficiencia calificable se concluye requiere rol laboral recortado teniendo como referencia el trabajo habitual de agricultor, autosuficiencia económica reajustada y restricción propia de la edad. Además, se identifican dificultades leves que generan menor eficiencia en el desempeño de la tarea en áreas ocupacionales de movilidad, cuidado personal y vida doméstica. Ver valoración cuantitativa en registro correspondiente.

DEFICIENCIA: 8.84% ROL LABORAL/OCUPACIONAL: 8.40% TOTAL, PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/OCUPACIONAL: 17.24%

ARGUMENTOS DE DERECHO

Ley 100 de 1993, Decreto Ley 019/12 Ley 1562/12 Decreto 1072/2015, Decreto 1477/2014. Decreto 1507/14


MYRIAM BARBOSA ZARATE
MEDICO PONENTE



27

Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Nit. 804.000.705-0

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 11/03/2020	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 91109121 - 544
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO	Identificación: NIT
Tipo solicitante: Rama judicial	Ciudad:	Dirección:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	Identificación: 804.000.705-0	Dirección: Carrera 37 # 44-74 Cabecera
Teléfono: 6576094 / 6577195	Correo electrónico: juntasantander@hotmail.com	Ciudad: Bucaramanga - Santander

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: PEDRO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ	Identificación: CC - 91109121	Dirección: CARRERA 4 # 1-25 BARRIO SAN RAFAEL
Ciudad: Socorro - Santander	Teléfonos: - 3108195024	Fecha nacimiento: 29/11/1973
Lugar:	Edad: 46 año(s) 3 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: No definida
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Subsidiado	EPS: SSS Comparta EPS
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo: AGRICULTOR	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: INDEPENDIENTE	Identificación: NIT -	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:

Antigüedad: 30 Años

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Refiere laboraba como agricultor, actualmente "viviente"- cuida predio sin salario.

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander
Calificado: PEDRO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ

Dictamen: 91109121 - 544

Hombre de 46 años de edad, Procedente de Palmas del Socorro, Oficio labores de campo, remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, solicitando "DETERMINAR LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y ORIGEN"

Resumen de información clínica:

Anamnesis

Describe accidente ocurrido el 31 de mayo de 2018 cuando sufrió herida en miembro inferior derecho a nivel de tercio distal de la pierna, causada por la cuchilla de una guadañadora mientras operaba la máquina. Sufrió fractura abierta de la diáfisis de la tibia, la cual requirió reducción con tutor externo por 3 meses, posterior fijación interna con material de osteosíntesis, el cual permanece in situ. Requirió además tenorrafia de los flexores del pie Relata dolor especialmente con caminatas prolongadas. Actualmente no trabaja.

Conceptos médicos

Fecha: 14/02/2020 **Especialidad:** ULTIMO CONCEPTO ORTOPEDIA

Resumen:

Postoperatorio clavo tibia derecha hace 18 meses, consolidación avanzada, en el examen describe buen estado, arcos normales. Evolución adecuada. Indica control en seis meses con RX de pierna.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 23/07/2019 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

Ingresa a la valoración por sus propios medios, se desplaza con bastón derecho, la marcha está alterada por limitación en la flexión dorsal del pie derecho. Tiene atrofia muscular de la pierna derecha, tiene cicatrices por trauma y tratamiento quirúrgico, sanas. Tiene limitación en la movilidad del cuello de pie así: flexión dorsal 20° plantar 10°, eversión 0° inversión 20°. la movilidad en la rodilla está conservada. -

Fecha: 23/07/2019 **Especialidad:** PSICOLOGÍA (JRCIS)

Teniendo en cuenta las deficiencias establecidas en valoración médica, la revisión de los soportes aportados en el expediente y los datos obtenidos en la entrevista de valoración interdisciplinaria. Se encuentra evaluado de 45 años de edad procedente de Palmas del Socorro. Quien acude por sus propios medios y marcha con leve cojera. Se observa alerta, sin alteraciones en la orientación auto y alopsíquica, ánimo modulado, sin evidencia aparente de alteraciones cognitivas, de la sensopercepción, juicio o raciocinio. afirma actualmente es viviente sin salario. Refiere laboraba como agricultor, actualmente "viviente"- cuida predio sin salario. Menciona intento fallido de trabajo con recorridos en terreno irregular. Menciona vive con la madre. Expresa edema y dolor en retropie derecho cuando camina mas de 30 minutos, o mantiene postura bípeda prolongada, expresa dificultad a l subir y bajar escaleras, realizar cuclillas o arrodillarse. Manifiesta practicaba deporte de choque ocasionalmente(fútbol) y expresa conflictiva económica instaurada.

Otros conceptos técnicos:

ROL LABORAL Y OCUPACIONAL: Previa revisión de la documentación aportada, valoración, entrevista y determinación de deficiencia calificable se concluye requiere rol laboral recortado teniendo como referencia el trabajo habitual de agricultor, autosuficiencia económica reajustada y restricción propia de la edad. Además, se identifican dificultades leves que generan menor eficiencia en el desempeño de la tarea en áreas ocupacionales de movilidad, cuidado personal y vida doméstica. Ver valoración cuantitativa en registro correspondiente.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, Decreto Ley 019/12 Ley 1562/12 Decreto 1072/2015, Decreto 1477/2014. Decreto 1507/14

Análisis y conclusiones:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

Calificado: PEDRO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ

Dictamen:91109121 - 544

El expediente había sido previamente devuelto al Juzgado en razón a que no se aportaron las pruebas requeridas, habiendo sido nuevamente radicado el 20 de febrero de 2020 sin que se presenten los documentos necesarios para calificar el origen del accidente. El expediente no contiene fundamentos de hecho que permitan establecer con certeza si existió relación laboral en el accidente descrito. En consecuencia, la Junta no se pronuncia al respecto.

En relación con la pérdida de capacidad laboral se identifica como secuela valorable limitación en la movilidad del tobillo y tropiezo derechos.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S822	Fractura de la diáfisis de la tibia	DERECHA	
S909	Traumatismo superficial del pie y del tobillo, no especificado	LESIÓN DEL TENDOR FLEXOR TOBILLO DERECHO	

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.9, 14.11	NA	NA	NA	NA	17,68%		17,68%

Valor combinado 17,68%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	17,68%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 8,84%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia. B 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
2. Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	

d4	3. Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	Total
		0	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.5
		4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
d5	4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	Total
		0	0	0	0	0	0.1	0	0	0.1	0	0.2
		5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
d6	5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	Total
		0	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0	0.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0.9

Valor final título II

8,40%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I

8,84%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II

8,40%

Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)

17,24%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Profesión

Nombre

Médico Calificador

Myriam Barbosa Zarate

Médico Calificador

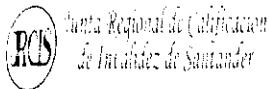
Sergio Eduardo Ayala Moreno

Psicóloga

Jcannette Duran Salazar

Firma

ESPACIO EN BLANCO



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Código: NOT-FO-03

Versión: 01

Fecha: 21 de enero de 2019

Elaboró: Coordinador del Sistema

Aprobó: Directora Administrativa y Financiera

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020

OFICIO: 5318

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIO
CALLE 16 # 14-21
PALACIO DE JUSTICIA
SOCORRO

Ref.: Notificación Dictamen 544/2020
PEDRO ANTONIO RAMIREZ CC. 91109121
Número de Expediente 544-2020
Fecha de Audiencia 11 de marzo de 2020

REF. 201800-126000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.39. parágrafo del decreto 1072 de 2015, en forma comedida me permito remitir a ese Despacho el dictamen número 544/2020 expedido por esta Junta en audiencia del 11 de marzo de 2020.

Se anexa copia del dictamen.

Cordial saludo,

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Carrera 37 44-74 Cabecera Teléfono 6577195 Bucaramanga
Correo electrónico juntasantander@hotmail.com
Página Web www.jrci.com.co

Atención al usuario: (57-5) 4722800 - 01 8009 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

Nombre/Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
 Dirección: CALLE 16 # 14-21 PALACIO DE JUSTICIA
 Ciudad: SOCORRO
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 68002138
 Fecha admisión: 13/03/2020 19:27:09

6318
 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 960 062 917 - 0

COMED CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO BUCARAMANGA
 Orden de servicio: 13385649
 Nombre/Razón Social: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER -
 Dirección: CRA 37 N. 44-74 BARRIO
 Fecha Admisión: 13/03/2020 19:27:09
 Fecha Aprob. Entrega: 19/03/2020

Referencia: NTC.071.804000705
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Nombre/Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
 Dirección: CALLE 16 # 14-21 PALACIO DE JUSTICIA
 Teléfono: Deppto: SANTANDER
 Código Postal: 680002138
 Código Operativo: 8666515
 Ciudad: SOCORRO
 Código Postal: 688351021
 Código Operativo: 8318000
 Deppto: SANTANDER
 Dice Contener: Observaciones del cliente:

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Valor Declarado: \$0
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0 500



RA254408028CO

Causas Devoluciones:

RE: Rehusado
 NE: No existe
 NS: No reside
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 DI: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Hora: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 2000

PO BUCARAMANGA
 ORIENTE
 6666
 515



Principales Datos: Cédulas (Digito 25) # 85 A 55 Digito / 472 como línea Nacional (8000) 870 / la cédula 650 472000 No. Transporte, lit. de cargo (00070) 4720 de cargo de 200/Mo. 0. Rec. Mensajes Express (0087) de 0 unidades de 200. El usuario debe aceptar conscientemente que ha autorizado el transporte que se encuentra publicado en la página web 472, incluso sus datos personales para poder hacer el seguimiento del envío. Para obtener el número de seguimiento, consulte el sitio web 472.com.co